



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **"Decreto por el que se Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas"**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. Del Trámite Legislativo:**

Que con fecha 20 de julio del 2020, el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, la Iniciativa de **"Decreto por el que se Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas"**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Extraordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 20 de julio del año 2020, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.  
Sexagésima Séptima Legislatura.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la Iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

**II. Materia de la Iniciativa.-**

El objetivo principal de la Iniciativa es conferir las atribuciones con las que cuenta hasta el día de hoy la Dirección de Patrimonio de la Secretaría General de Gobierno, al organismo público descentralizado denominado Instituto del Patrimonio del Estado, el cual tiene como objeto fundamental, el registro, incorporación, catálogo, inventario, control, administración posesión, uso, conservación, mantenimiento, aprovechamiento, destino, enajenación, vigilancia, titulación, arrendamiento, desincorporación y afección del patrimonio a cargo del Poder Ejecutivo del Estado.

**III. Valoración de la Iniciativa.-**

Con la aprobación de la Iniciativa se atenderán los cambios encabezados desde el Gobierno Federal, que obligan a nuestro Estado a realizar constantes adecuaciones a la normatividad estatal, en beneficio de los ciudadanos; lo anterior, resulta necesario ya que para el correcto actuar del servicio público, no es posible pensar en un sistema que organice el poder público de una manera rígida e inalterable, sino que por el contrario, debe ser dinámico y cambiante para el adecuado funcionamiento de las Dependencias y Entidades, brindando con ello certeza jurídica en todos sus actos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

**CONSIDERANDO.**

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.  
Sexagésima Séptima Legislatura.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Gobernador del Estado para presentar iniciativas ante el Honorable Congreso del Estado, así como determinar su promulgación.

Es menester de la actual Administración la búsqueda de mecanismos de actualización de su legislación vigente, a través de grandes esfuerzos para la consolidación del desarrollo del Estado. Es así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada el ocho de diciembre de dos mil dieciocho, representa la voluntad plena que existe para establecer las bases de la transformación de Chiapas, plasmando una reorganización y reingeniería, que permiten una administración más eficiente y eficaz, como herramienta para dotar de una infraestructura administrativa de calidad a la entidad chiapaneca.

En esta transformación, los cambios encabezados desde el Gobierno Federal, obligan a nuestro Estado a realizar constantes adecuaciones a la normatividad estatal, en beneficio de los ciudadanos; lo anterior, resulta necesario ya que para el correcto actuar del servicio público, no es posible pensar en un sistema que organice el poder público de una manera rígida e inalterable, sino que por el contrario, debe ser dinámico y cambiante para el adecuado funcionamiento de las Dependencias y Entidades, brindando con ello certeza jurídica en todos sus actos.

Con la extinción del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, se llevó a cabo la transferencia de las atribuciones relacionadas con el patrimonio estatal, a la Secretaría General de Gobierno; pero a raíz de la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que contempla criterios generales que regirán la contabilidad y la generación de información financiera, así como la optimización y transparencia de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta la entidad, partiendo de la premisa que los bienes patrimoniales corresponden al elemento financiero, y con la finalidad de generar mecanismos suficientes para una mejor administración de los bienes, en su resguardo y cuidado.



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.  
Sexagésima Séptima Legislatura.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

En ese contexto, mediante Decreto número 152, publicado en el Periódico Oficial 075, de fecha 31 de diciembre de 2019, se creó el Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Hacienda, denominado Instituto del Patrimonio del Estado, mismo que tiene como objeto fundamental, el registro, incorporación, catálogo, inventario, control, administración posesión, uso, conservación, mantenimiento, aprovechamiento, destino, enajenación, vigilancia, titulación, arrendamiento, desincorporación y afección del patrimonio a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, quien en su artículo Cuarto Transitorio, confiere las atribuciones de la Secretaria General de Gobierno relacionadas en esta materia al referido Instituto, por lo que resulta necesario llevar a cabo la adecuación de la normatividad.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de ésta Sexagésima Séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

**Artículo Único. - Se Derogan,** las fracciones XLII, XLIII, XLIV y XLV del artículo 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 29.-** A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la XLI. ....



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.**  
**Sexagésima Séptima Legislatura.**

XLII. Se deroga

XLIII. Se deroga

XLIV. Se deroga

XLV. Se deroga

XLVI. Los demás asuntos que le corresponda, ...

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo Tercero.** - Las atribuciones que por este decreto se derogan, se entenderán conferidas, transferidas, asumidas y atendidas por el organismo público descentralizado denominado Instituto del Patrimonio del Estado, así como, las referencias y/o menciones que las demás disposiciones legales otorgan a la anterior Dirección de Patrimonio adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos de los Diputados y Diputadas presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 21 días del mes de julio de 2020.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.  
Sexagésima Séptima Legislatura.**

**Atentamente**

**Por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales  
del Congreso del Estado**

**Dip. Marcelo Toledo Cruz  
Presidente**

**Dip. Patricia Mass Lazos  
Vicepresidenta**

**Dip. Fidel Álvarez Toledo  
Secretario**

**Dip. Kalyanamaya De León Villard  
Vocal**

**Dip. Ana Laura Romero Basurto  
Vocal**

**Dip. José Octavio García Macías  
Vocal**

**Dip. Haydeé Ocampo Olvera  
Vocal**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.  
Sexagésima Séptima Legislatura.**

La presente foja de firmas corresponde al dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, relativo a la Iniciativa de **"Decreto por el que se Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas"**

A collection of handwritten signatures in black and blue ink, located on the right side of the page. The signatures are stylized and appear to be from multiple individuals.